



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5760__ Monterrey, Nuevo León Jueves, 13 de Octubre de 2011



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 18/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para cambiar el domicilio de los juzgados. Que el artículo 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, el aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados y de sus áreas administrativas, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.

TERCERO.- Cambio de domicilio de los Juzgados de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado. De acuerdo con el análisis e información proporcionada por la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para el cambio de domicilio de los Juzgados de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Cambio de domicilio oficial. Se autoriza el cambio de domicilio de los siguientes juzgados:

- Juzgado Primero de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado.
- Juzgado Segundo de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDO.- Domicilio oficial. El nuevo domicilio de los Juzgados de Juicio de Adolescentes Infractores estará ubicado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en calle Juan Ignacio Ramón y Zaragoza, en el centro de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Inicio de la vigencia del nuevo domicilio oficial. Los Juzgados de Juicio de Adolescentes Infractores iniciarán sus funciones, en su nuevo domicilio oficial, el 17 diecisiete de octubre de 2011 dos mil once.

CUARTO.- Presentación de correspondencia, realización de trámites y diligencias. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites, audiencias y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de los órganos predichos, deberán dirigirse y realizarse en su nuevo domicilio oficial.

QUINTO.- Denominación, competencia y jurisdicción territorial. Los Juzgados Primero y Segundo de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

SEXTO.- Circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en el presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2011 dos mil once.



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura de Nuevo León.**

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.

Consejero.

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero.

Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Alan Pabel Obando Salas.